



H. AYUNTAMIENTO DE CAMPECHE  
2012-2015

Transparencia Municipal  
[www.municipiodecampeche.com/transp](http://www.municipiodecampeche.com/transp)  
[transparencia\\_municipio\\_campeche@hotmail.com](mailto:transparencia_municipio_campeche@hotmail.com)



Compendio de Reglamentos Municipales

REGLAMENTO PARA LA ELECCIÓN DE COMISARIOS EN EL  
MUNICIPIO DE CAMPECHE.

TÍTULO PRIMERO

CAPÍTULO UNO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente reglamento es de orden público y observancia general. Tiene por objeto regular los procedimientos para la elección de Comisarios para el Municipio de Campeche previstos en la Ley de Procedimientos para la Elección de Comisarios Municipales del Estado de Campeche, de conformidad con los artículos 102 fracción V y 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Campeche, y los artículos 90, 91 y 103 fracción VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

Artículo 2.- Para los efectos del presente reglamento se entenderá por:

- I. **Ley:** la Ley de Procedimiento para la Elección de Comisarios Municipales del Estado de Campeche.
- II. **Ley Orgánica:** la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.
- III. **Reglamento:** el presente ordenamiento.
- IV. **H. Ayuntamiento:** el Ayuntamiento del Municipio de Campeche.
- V. **Cabildo:** el H. Ayuntamiento en sesión, independientemente del carácter de la sesión, de las circunstancias de ésta o del lugar en que se efectúe.
- VI. **Secretaría:** la Secretaría del H. Ayuntamiento;
- VII. **Dirección y/o Área técnica:** la Dirección de Atención a Comunidades Rurales del Municipio de Campeche y/o Área encargada de realizar las funciones de atención a dichas Comunidades designada para tal efecto por el H. Ayuntamiento.

Artículo 3.- Los Comisarios Municipales son órganos unipersonales de elección popular directa bajo el principio de mayoría relativa que, con carácter de autoridades auxiliares del H. Ayuntamiento, tienen a su cargo dentro de la respectiva Comisaría Municipal, el ejercicio de las funciones previstas por la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, Ley de Procedimientos para la Elección de Comisarios Municipales, ambas en el Estado de Campeche, el Bando Municipal y los reglamentos municipales.

Además tendrán a su cargo las siguientes funciones:

- I. Informar semestralmente al H. Ayuntamiento a través del Presidente Municipal, por conducto del Secretario del H. Ayuntamiento, de todos los asuntos relacionados con su cargo;



## H. AYUNTAMIENTO DE CAMPECHE 2012-2015

Transparencia Municipal  
[www.municipiodecampeche.com/transp](http://www.municipiodecampeche.com/transp)  
[transparencia\\_municipio\\_campeche@hotmail.com](mailto:transparencia_municipio_campeche@hotmail.com)



### Compendio de Reglamentos Municipales

- II. Promover ante la autoridad correspondiente los servicios públicos para la comunidad y procurar su participación en todo aquello que tienda a lograr su bienestar;
- III. Colaborar en las campañas de alfabetización, salud, limpieza e higiene y de conservación de los caminos y vialidades de la Comisaría, y
- IV. Comunicar al H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche a través del Secretario del H. Ayuntamiento o de la Dirección y/o Área técnica, cualquier anomalía que ocurra en la Comisaría a su cargo, incluyendo:
  - a) Daños al alumbrado público;
  - b) Terrenos baldíos;
  - c) Fugas de agua potable en la vía pública;
  - d) Expendios clandestinos de bebidas embriagantes;
  - e) Señales incorrectas de tránsito o nomenclatura;
  - f) Basura en la vía pública;
  - g) Problemas de salud en la comunidad
  - h) Comercios ilícitos;
  - i) Transporte público colectivo, y
  - j) Todas aquellas necesidades que puedan suscitarse dentro de la Comisaría.

Pertenecen a la Jurisdicción del Municipio de Campeche las comisarías municipales de: Castamay, Chemblás, Chiná, Lerma, Tikinmul, Samulá, Bolonchéncahuich y Pocyaxum.

Artículo 4.- De conformidad con el artículo 88 de la Ley Orgánica son atribuciones del Comisario Municipal las siguientes:

- I. Velar por el orden y la seguridad de la Comisaría Municipal, haciendo del conocimiento del H. Ayuntamiento o de la Junta Municipal si estuviese ubicado dentro de una Sección Municipal, de los incidentes que se susciten;
- II. Vigilar el cumplimiento del Bando Municipal y de los reglamentos municipales, ejerciendo las funciones que conforme a ellos expresamente éstos les atribuyan o mediante acuerdo general le delegue el H. Ayuntamiento o en su caso, la Junta Municipal de encontrarse dentro del territorio de una Sección Municipal.
- III. Auxiliar al Secretario del H. Ayuntamiento con la información que requiera para expedir certificaciones, salvo cuando la Comisaría Municipal se encuentre ubicada dentro de una Sección Municipal;
- IV. Cuidar que los niños en edad escolar y jóvenes asistan a las escuelas primaria y secundaria respectivamente;
- V. Velar por el cumplimiento de los planes, programas y demás acuerdos de observancia general aprobados por el H. Ayuntamiento;
- VI. Presentar informe mensual al H. Ayuntamiento respecto del cumplimiento de funciones y acciones realizadas;



## H. AYUNTAMIENTO DE CAMPECHE 2012-2015

Transparencia Municipal  
[www.municipiodecampeche.com/transp](http://www.municipiodecampeche.com/transp)  
[transparencia\\_municipio\\_campeche@hotmail.com](mailto:transparencia_municipio_campeche@hotmail.com)



### Compendio de Reglamentos Municipales

- VII. Los demás que señale el H. Ayuntamiento, así como las leyes, reglamentos y demás ordenamientos jurídicos.

Artículo 5.- La interpretación del presente ordenamiento corresponderá al H. Ayuntamiento, mientras que su ejecución o aplicación estará a cargo del Presidente Municipal, por conducto del Secretario del H. Ayuntamiento.

El Síndico de Asuntos Jurídicos y el Síndico que presida la comisión de Atención a Juntas y Comisarías Municipales serán los encargados de vigilar que el procedimiento contemplado en la legislación correspondiente y en el presente Reglamento se realice conforme a derecho; por ende, podrán realizar acciones de supervisión directa y emitir las observaciones y/o recomendaciones que consideren pertinentes ante el seno del Cabildo.

Artículo 6.- Corresponde al H. Ayuntamiento:

- a) La preparación y organización del proceso de elección de Comisarios Municipales.
- b) Conocer y resolver las impugnaciones previstas por la Ley y este Reglamento, que con motivo de dicho proceso se susciten;
- c) Calificar e imponer las sanciones previstas en la norma y el presente Reglamento;
- d) Las demás que le otorguen la Ley, el presente Reglamento y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

## CAPITULO DOS

### DE LOS DERECHOS DE LOS VECINOS COMO CIUDADANOS

Artículo 7.- Los vecinos del Municipio de Campeche tienen el derecho constitucional de votar y ser electos para ocupar cargos de elección popular. Es premisa fundamental de este ejercicio democrático la igualdad de oportunidades y la equidad entre hombres y mujeres. El sufragio es universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible. Están estrictamente prohibidas aquellas acciones que generen presión o coacción a los electores.

Artículo 8.- Para ejercer el derecho a votar, los vecinos del Municipio de Campeche, además de los requisitos señalados en la Ley Orgánica, deberán satisfacer los siguientes:

- a).- Haber cumplido 18 años de edad y estar en pleno ejercicio de sus derechos; y,
- b).- Estar inscrito en el Registro Federal de Electores, lo cual se acreditará con la exhibición en original de la credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral, en la que deberá constar que su domicilio corresponde a la jurisdicción de la comisaría municipal en la que pretenda votar;



## H. AYUNTAMIENTO DE CAMPECHE 2012-2015

Transparencia Municipal  
[www.municipiodecampeche.com/transp](http://www.municipiodecampeche.com/transp)  
[transparencia\\_municipio\\_campeche@hotmail.com](mailto:transparencia_municipio_campeche@hotmail.com)



### Compendio de Reglamentos Municipales

Artículo 9.- Los Comisarios Municipales serán electos cada tres años mediante sufragio directo por los vecinos de la Comisaría Municipal. Se elegirán por formulas integradas por candidatos propietario y suplente.

Artículo 10.- El proceso de elección de comisarios municipales se realizará el penúltimo domingo del mes de octubre del año en que se hubiesen celebrado elecciones ordinarias para la renovación del H. Ayuntamiento.

Artículo 11.- Para ser candidato propietario o suplente al cargo de Comisario Municipal deberán satisfacerse los mismos requisitos que la Ley Orgánica exige para ser integrante del H. Ayuntamiento y, además, deberá:

- I. Tener la calidad de vecino de la comisaría municipal en la que se pretenda participar como candidato; dicha calidad se acreditará con la constancia expedida por el Secretario del H. Ayuntamiento, o por la Junta municipal en caso de que la comisaría se encuentra ubicada en una sección municipal y con copia simple de la credencial de elector para votar con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral, debiendo constar en ambos documentos, que el domicilio del candidato se encuentra ubicado dentro de la jurisdicción de la comisaria municipal respectiva;
- II. Contar con el apoyo de los vecinos de la comisaría municipal que representen cuando menos, el 10% diez por ciento de la totalidad de vecinos de la comisaría municipal en la que el aspirante a candidato pretenda participar; la calidad de vecinos que apoyarán deberá acreditarse, además de la constancia expedida por el Secretario del H. Ayuntamiento, o por la Junta municipal en caso que la comisaría se encuentre ubicada dentro de una sección municipal, con la copia simple de la credencial de elector para votar con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral, debiendo constar en ambos documentos, que el domicilio de los vecinos que pretendan apoyar al aspirante a candidato se encuentra ubicado dentro de la jurisdicción de la comisaria municipal respectiva;
- III. En caso de que el 10% diez por ciento señalado en la fracción II que antecede, represente menos de 30 treinta vecinos, esta última será la cantidad mínima de vecinos que deberán apoyar la candidatura de conformidad con el artículo 9 fracción II de la Ley.

### TÍTULO SEGUNDO

#### DEL PROCEDIMIENTO PARA LA ELECCIÓN DE COMISARIOS EN EL MUNICIPIO DE CAMPECHE

#### CAPITULO I



## H. AYUNTAMIENTO DE CAMPECHE 2012-2015

Transparencia Municipal  
[www.municipiodecampeche.com/transp](http://www.municipiodecampeche.com/transp)  
[transparencia\\_municipio\\_campeche@hotmail.com](mailto:transparencia_municipio_campeche@hotmail.com)



### Compendio de Reglamentos Municipales

#### DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN

Artículo 12.- A los diez días siguientes a la fecha de la instalación del H. Ayuntamiento, se celebrará una sesión extraordinaria en la cual se aprobará la convocatoria para la elección de los Comisarios Municipales, misma que deberá establecer con precisión:

- I. El periodo para el cual serán electos los Comisarios Municipales;
- II. La fecha de inicio y conclusión del proceso electoral de Comisarios;
- III. La fecha en que los vecinos de las Comisarías Municipales que pretendan participar como candidatos deberán solicitar su registro ante el H. Ayuntamiento;
- IV. Formato conforme al cual deberán presentarse las solicitudes de registro mediante fórmulas integradas por candidatos propietario y suplente;
- V. Requisitos que deberán acreditar los integrantes de las fórmulas al momento de solicitar el registro y documentos que deberán anexar;
- VI. La fecha de inicio y de conclusión de las campañas;
- VII. Fecha, hora de inicio y de conclusión del plazo de cinco horas en el que los vecinos podrán emitir su voto;
- VIII. Las demás cuestiones que determine el H. Ayuntamiento con arreglo a la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, Ley de Procedimientos para la elección de comisarios municipales del Estado de Campeche y el presente reglamento.

Artículo 13.- Una vez aprobada la convocatoria, ésta deberá ser publicada en el Periódico Oficial del Estado de Campeche y fijada en lugares públicos en las Oficinas de Comisarías Municipales. A partir de las cero horas del día siguiente a su publicación, dará inicio el proceso de elección de Comisarios Municipales, que concluirá con la entrega de las constancias de mayoría a los ciudadanos que resultaran electos para ocupar dichos cargos.

Artículo 14.- Durante el proceso para la elección de Comisarios Municipales y para efectos de éste, todos los días y horas serán considerados hábiles para el H. Ayuntamiento, mismo que sesionará en forma extraordinaria las veces que se requiera. Los plazos previstos en la Ley corren de momento a momento y son improrrogables.

Artículo 15.- Todo Acuerdo que emita el H. Ayuntamiento en relación con el procedimiento de elección de Comisarios Municipales deberá fijarse en el exterior de las oficinas de la Secretaría del H. Ayuntamiento, de las juntas municipales y de las Comisarías Municipales dentro de las cinco horas siguientes a su emisión.

Artículo 16.- La Secretaría del H. Ayuntamiento tendrá bajo su responsabilidad conducir el procedimiento de elección de Comisarios Municipales, con el apoyo técnico y logístico de la



## H. AYUNTAMIENTO DE CAMPECHE 2012-2015

Transparencia Municipal  
[www.municipiodecampeche.com/transp](http://www.municipiodecampeche.com/transp)  
[transparencia\\_municipio\\_campeche@hotmail.com](mailto:transparencia_municipio_campeche@hotmail.com)



### Compendio de Reglamentos Municipales

Dirección y demás Áreas de la Administración Pública Municipal necesarias para el eficaz desarrollo del proceso electoral.

Todo lo relacionado con el proceso de elección de Comisarios Municipales deberá presentarse y ser atendido por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento; quien a su vez dará cuenta de lo conducente al H. Ayuntamiento.

## CAPITULO II

### DEL REGISTRO DE CANDIDATOS

Artículo 17.- Para participar en el proceso de elección de Comisarios Municipales, los ciudadanos interesados deberán presentar su solicitud de registro ante la Secretaría del H. Ayuntamiento, dentro de un plazo de veinticuatro horas contadas a partir de las cero horas del día siguiente en que se publique en el Periódico Oficial del Estado la convocatoria. Fuera de dicho plazo la solicitud se tendrá por no presentada.

La solicitud para su registro se presentará mediante fórmulas compuestas por un propietario y un suplente. Las candidaturas tienen el carácter de ciudadanas por lo que deberán ser ajenas a cualquier partido político.

Al solicitar el registro se señalará el nombre y domicilio de los vecinos de la comisaría municipal que se pretenda funjan como representantes de la fórmula ante las mesas receptoras de votación en caso de otorgarse el registro.

Artículo 18.- Concluido el plazo de registro de candidatos, el H. Ayuntamiento celebrará Sesión Extraordinaria, a partir de las diez horas siguientes en las que conocerá y resolverá respecto a los expedientes formados con las solicitudes de registro y constancias que someterá a su consideración el Secretario del H. Ayuntamiento.

Artículo 19.- En la sesión extraordinaria a que se refiere el artículo anterior el H. Ayuntamiento:

- I. Analizará cada uno de los expedientes y conforme a las constancias que obren en ellos resolverá en cada caso si procede otorgar o negar el registro de cada una de las fórmulas;
- II. Asignará a cada una de las fórmulas de candidatos cuyo registro otorgue, un color como signo distintivo;
- III. Ordenará se hagan del conocimiento inmediato de los interesados las resoluciones recaídas; y,
- IV. Determinará lo que en su caso se encuentre previsto en el presente reglamento.



## H. AYUNTAMIENTO DE CAMPECHE 2012-2015

Transparencia Municipal  
[www.municipiodecampeche.com/transp](http://www.municipiodecampeche.com/transp)  
[transparencia\\_municipio\\_campeche@hotmail.com](mailto:transparencia_municipio_campeche@hotmail.com)



### Compendio de Reglamentos Municipales

- V. Se escucharán las consideraciones que, en su caso, formulen los Síndicos de Asuntos Jurídicos y Síndico que presida la comisión de atención a Juntas y Comisarías Municipales.

La resolución del Cabildo otorgando o negando el registro no admitirá recurso alguno.

### CAPITULO III

#### DE LAS CAMPAÑAS

Artículo 20.- Una vez aprobados por el H. Ayuntamiento los registros de las formulas ciudadanas, éstas tendrán un plazo de tres días para la realización de campañas. Dicho periodo iniciará a partir de las cero horas del cuarto día anterior a la fecha de celebración de la elección y concluirá a las veinticuatro horas del día anterior a esa fecha. Fuera de dicho plazo no podrá realizarse acto de proselitismo alguno. La infracción a lo previsto en este artículo será sancionado con la cancelación del registro sin que proceda recurso alguno.

ARTÍCULO 21.- Los actos de campaña se sujetarán a lo siguiente:

- I. Únicamente podrán realizarse dentro del plazo comprendido en el artículo anterior;
- II. Las campañas se realizarán al amparo del color que les hubiese sido asignado por el Cabildo, conforme a lo dispuesto en el artículo 19 fracción II del presente ordenamiento, signo distintivo con el que se identificará la fórmula;
- III. Las actividades de campaña únicamente podrán consistir en la celebración de mítines, visitas domiciliarias y reuniones de trabajo.
- IV. Solo será permitida la propaganda electoral que se realice por medio de perifoneo, medios masivos de comunicación, mantas y volantes impresos;
- V. No podrá realizarse propaganda electoral con pintas en bardas, albarradas, muros y paredes o de cualquier otra forma no prevista en la fracción anterior o en su caso, por el presente reglamento.
- VI. No podrán participar en forma alguna los partidos políticos, sus dirigentes nacionales, estatales, municipales, seccionales, vecinales, de colonia o de manzana; y,
- VII. Ningún servidor público municipal podrá participar en forma alguna en actos de campaña o realizar actos de proselitismo. El incumplimiento a ello será motivo de sanción administrativa, incluida la de destitución, sin perjuicio de la sanción a que se refiere el artículo siguiente.

Artículo 22.- La fórmula infractora a lo previsto en las fracciones I a V del artículo anterior será sancionada con la cancelación del registro. El incumplimiento de lo establecido en las



## H. AYUNTAMIENTO DE CAMPECHE 2012-2015

Transparencia Municipal  
[www.municipiodecampeche.com/transp](http://www.municipiodecampeche.com/transp)  
[transparencia\\_municipio\\_campeche@hotmail.com](mailto:transparencia_municipio_campeche@hotmail.com)



### Compendio de Reglamentos Municipales

fracciones VI y VII se sancionará con la cancelación del registro de la fórmula en cuyo favor se realizaran los actos u acciones señalados. En el supuesto de la fracción VII, el servidor público municipal será sancionado con suspensión o pérdida del empleo atendiendo a las circunstancias y gravedad de la falta, mediante el procedimiento administrativo correspondiente.

La sanción de cancelación del registro de la fórmula, prevista en el párrafo anterior la impondrá el H. Ayuntamiento en la sesión extraordinaria en la que el Presidente Municipal haga de su conocimiento la infracción junto con las constancias correspondientes. Emitida la resolución se comunicará a los integrantes de la fórmula. Contra dicha resolución no procederá recurso alguno.

### CAPITULO IV

#### DEL PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN

Artículo 23.- Cinco días antes de la fecha señalada en la convocatoria para la celebración de la elección, el H. Ayuntamiento en sesión extraordinaria:

- I. Autorizará el padrón de vecinos que deberá utilizarse el día de la elección;
- II. Autorizará conforme al artículo siguiente, el acta de instalación de la mesa receptora de la votación y de cierre de la votación, el acta de cómputo de votos, así como las características de las boletas para votar;
- III. Determinará en términos del presente reglamento, a propuesta del Presidente Municipal, o en su caso del de la sección municipal, el número y ubicación de las mesas receptoras de votación;
- IV. Aprobará las urnas de material transparente, tinta indeleble, mamparas y demás elementos requeridos para asegurar el secreto en la emisión del voto, así como los recursos materiales, económicos y apoyos técnicos que se requieran para el eficaz funcionamiento de las mesas receptoras de votación;
- V. Elegirá mediante insaculación, con intervención y colaboración del Instituto Electoral del Estado de Campeche, a través de los métodos y programas que éste aplica en los procesos electorales ordinarios a su cargo, a los vecinos de cada una de las Comisarías Municipales que deberán actuar como secretarios y escrutadores, propietarios y suplentes, en las mesas receptoras de la votación, ordenando les sea comunicada mediante oficio su designación dentro de las siguientes veinticuatro horas;
- VI. Designará a propuesta del Presidente Municipal, a los servidores públicos municipales que deberán fungir como presidentes propietarios y suplentes de las mesas receptoras de votación, ordenando les sea comunicado mediante oficio su designación dentro de las veinticuatro horas siguientes;



## H. AYUNTAMIENTO DE CAMPECHE 2012-2015

Transparencia Municipal  
[www.municipiodecampeche.com/transp](http://www.municipiodecampeche.com/transp)  
[transparencia\\_municipio\\_campeche@hotmail.com](mailto:transparencia_municipio_campeche@hotmail.com)



### Compendio de Reglamentos Municipales

- VII.** Acordará con base en las fracciones IV y V, la integración de cada una de las mesas receptoras mismas que estarán conformadas por un presidente, un secretario y dos escrutadores, propietarios y suplentes;
- VIII.** Ordenará tener por acreditados ante las mesas receptoras a los representantes de cada una de las fórmulas registradas que hubiesen satisfecho los requisitos previstos para el efecto en el presente reglamento, girándose los oficios respectivos que deberán comunicarse a los interesados dentro de las veinticuatro horas siguientes;
- IX.** Fijará el término en el que deberá entregarse a los presidentes de las mesas receptoras lo autorizado conforme a las fracciones III y IV de este artículo;
- X.** Resolverá respecto del documento con fotografía conforme al cual los vecinos de la comisaría municipal mayores de dieciocho años que se identificarán ante las mesas receptoras de la votación;
- XI.** Resolverá respecto de las demás cuestiones que en materia de organización y preparación de la jornada electoral prevea el presente reglamento.

Artículo 24.- Las actas que se utilizarán por las mesas receptoras de la votación para hacer constar el cumplimiento de las formalidades y procedimientos previstos por la Ley, así como las características de las boletas para votar, deberán contener lo siguiente:

- I.** El acta de instalación de la mesa receptora y de cierre de la votación:
  - a)** Respecto a la instalación:
    - 1. El lugar, la fecha y la hora en que se inicie el acto de instalación;
    - 2. El nombre de las personas que actúan como integrantes de la mesa receptora de la votación;
    - 3. El folio de boletas para votar recibidas;
    - 4. Que las urnas se armaron o abrieron en presencia de los integrantes de la mesa, de los representantes de las fórmulas y de los electores, para comprobar que estaban vacías y que se colocaron en una mesa o lugar adecuado a la vista de los representantes de las fórmulas; y
    - 5. La firma de los integrantes de la mesa receptora y de los representantes de las fórmulas presentes en la instalación
  - b)** Respecto al cierre de la votación:
    - 1. La hora de cierre de votación;
    - 2. La firma de los integrantes de la mesa receptora y de los representantes de las fórmulas presentes en el cierre de la votación que deseen hacerlo, y
    - 3. En esta misma acta se considerará lo relativo al rubro de incidentes que se registren durante el día de la elección en la mesa receptora.



## H. AYUNTAMIENTO DE CAMPECHE 2012-2015

Transparencia Municipal  
[www.municipiodecampeche.com/transp](http://www.municipiodecampeche.com/transp)  
[transparencia\\_municipio\\_campeche@hotmail.com](mailto:transparencia_municipio_campeche@hotmail.com)



### Compendio de Reglamentos Municipales

#### II. El acta de computo de votos:

- a) El número de vecinos que votaron;
- b) El número de boletas para votar sobrantes;
- c) La diferencia que resulte de restar el número de boletas recibidas a que se refiere el numeral 3 de la fracción I inciso a) de este artículo y el número de boletas a que se refiere el inciso anterior;
- d) El número de votos emitidos en favor de cada una de las fórmulas;
- e) El número de votos válidos;
- f) El número de votos nulos;
- g) En su caso, los incidentes que se presentaron durante el cómputo de los votos; y
- h) La fecha y hora en que concluyó el cómputo de los votos.

#### III. Las características de las boletas para votar que deberán incluir:

- a) Municipio, en su caso Sección Municipal, y Comisaría Municipal;
- b) Color de las fórmulas que participan en la elección;
- c) Apellido paterno, apellido materno y nombre propio completo de los candidatos propietario y suplente que integran cada una de las fórmulas, en el mismo espacio y bajo el color a que se refiere el inciso anterior;
- d) Fotografía de los ciudadanos integrantes de la fórmula;
- e) Firma impresa del Presidente Municipal o, en su caso la del Presidente de la Junta Municipal;
- f) El Folio consecutivo de éstas.

Artículo 25.- La ejecución de los actos aprobados por el H. Ayuntamiento, relativo a la organización y preparación de la elección corresponde a los Presidentes Municipales, por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento; o respecto de las Comisarías Municipales ubicadas dentro de su sección municipal al Presidente de su Junta Municipal.

Artículo 26.- El día del proceso de elección de Comisarios, el H. Ayuntamiento sesionará en forma permanente, con la finalidad de atender lo necesario durante el desarrollo del proceso electoral. Los integrantes del H. Ayuntamiento formaran comisiones transitorias mismas que se trasladaran hasta las Comisarías Municipales donde se realicen elecciones para constatar el debido cumplimiento de todas y cada una de las disposiciones del presente ordenamiento.

## CAPITULO V

### DE LAS MESAS RECEPTORAS DE VOTOS



## H. AYUNTAMIENTO DE CAMPECHE 2012-2015

Transparencia Municipal  
[www.municipiodecampeche.com/transp](http://www.municipiodecampeche.com/transp)  
[transparencia\\_municipio\\_campeche@hotmail.com](mailto:transparencia_municipio_campeche@hotmail.com)



### Compendio de Reglamentos Municipales

Artículo 27.- En cada una de las Comisarías Municipales se instalará una mesa receptora de la votación, pudiendo instalarse cuando las circunstancias así lo ameriten el número de mesas receptoras adicionales que determine el H. Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 fracción III del presente ordenamiento.

Artículo 28.- El Secretario del H. Ayuntamiento proveerá lo necesario para que dentro del término previsto en el artículo 23 de este reglamento se haga entrega a cada uno de los presidentes de las mesas receptoras:

- I. En original y tantas copias como fórmulas participen en la elección de la Comisaría Municipal, un juego del acta de instalación y cierre de la mesa receptora y otro del acta de cómputo de los votos, así como un número de boletas para votar, igual al número de vecinos de la comisaría municipal mayores de dieciocho años que aparezcan en el padrón a utilizarse, más un porcentaje adicional que será del diez por ciento;
- II. En adición a las anteriores un juego de actas de instalación y cierre, así como de cómputo, para los efectos del artículo 34 fracción XI de este reglamento; y,
- III. Los materiales, recursos y apoyos a que se refiere la fracción IV del artículo 23 de este reglamento.

Artículo 29.- Las mesas receptoras de la votación se instalarán en la fecha y hora determinada por el cabildo en la sesión extraordinaria a que se refiere el artículo 12 del presente ordenamiento y recibirán en forma ininterrumpida la votación durante cinco horas, excepto en los supuestos previstos en las fracciones I y II del artículo 33 del presente reglamento.

Artículo 30.- En la fecha y hora a que se refiere el artículo anterior, en los lugares que se hubiesen determinado conforme al artículo 23 fracción III de este reglamento, los presidentes de las mesas receptoras de la votación procederán a instalar éstas.

De no presentarse alguno de los integrantes propietarios de la mesa, serán sustituidos por su suplente y de estar también éste ausente, el presidente de la mesa receptora designará a los integrantes recorriendo el orden de los propietarios ausentes con los propietarios presentes y habilitando a los suplentes presentes para actuar como propietarios. En ausencia de los integrantes designados, el presidente de la mesa designará a los integrantes de entre los vecinos que se encuentren en fila para votar.

Integrados los funcionarios se armarán las urnas a la vista de los presentes y se tendrá por instalada la mesa receptora de la votación, procediéndose al llenado del acta correspondiente conforme lo previsto en la fracción I, inciso a) del artículo 24 del presente ordenamiento.

Artículo 31.- Instalada la mesa receptora de votación se procederá a la recepción de los votos conforme a lo siguiente:



## H. AYUNTAMIENTO DE CAMPECHE 2012-2015

Transparencia Municipal  
[www.municipiodecampeche.com/transp](http://www.municipiodecampeche.com/transp)  
[transparencia\\_municipio\\_campeche@hotmail.com](mailto:transparencia_municipio_campeche@hotmail.com)



### Compendio de Reglamentos Municipales

- I. El vecino de la Comisaría Municipal se identificará ante el presidente de la mesa con el documento de identificación a que se refiere la fracción X del artículo 23 de este reglamento;
- II. El presidente de la mesa receptora dará lectura en voz alta el nombre del vecino a fin de que el secretario lo localice en el padrón de vecinos a que se refiere la fracción I del artículo 23 y proceda a asentar junto al mismo un sello que señale que votó;
- III. Si un vecino no apareciere incluido en el Padrón y a juicio del presidente de la mesa receptora acreditara su calidad de vecino de la comisaría municipal, el secretario registrará al elector en una lista adicional, tomando los datos necesarios de la credencial exhibida;
- IV. Satisfecho lo anterior el presidente de la mesa receptora entregará al vecino una boleta para votar para que éste, de manera secreta, haga constar su voto, cruzando en forma clara exclusivamente el recuadro que indique el color que identifique a la fórmula por la que emita el voto, recuadro en el que deberán aparecer los nombres de los integrantes que la conforman;
- V. El elector depositará la boleta en la urna que deberá estar en todo tiempo en la mesa receptora a la vista de sus integrantes, de los representantes de las fórmulas y de los vecinos que acudan a votar;
- VI. Depositada la boleta, el presidente aplicará tinta indeleble en uno de los pulgares del vecino, preferentemente el de la mano derecha y devolverá el documento de identificación a que se refiere la fracción I de este artículo.

Artículo 32.- El presidente de la mesa receptora podrá solicitar en todo tiempo el auxilio de la policía preventiva municipal a fin de preservar el orden en la misma y el libre ejercicio del voto, o para retirar a quien contravenga ello. En este caso el secretario de la mesa receptora hará constar los hechos y las medidas acordadas para restaurar el quebranto en el rubro correspondiente del acta.

Artículo 33.- Para el cierre de la votación la mesa receptora procederá conforme a lo siguiente:

- I. Transcurrido el lapso de cinco horas a que se refiere el artículo 29 el presidente declarará concluida la votación, salvo que aún se encontrasen vecinos en fila para emitir su voto. En este supuesto la votación se tendrá por concluida hasta que todos los vecinos de la fila hubiesen emitido su voto. Lo previsto en esta fracción se asentará en el apartado a que se refiere la fracción I inciso b) del artículo 24;
- II. Si antes de que concluya el lapso ininterrumpido de cinco horas a que se refiere el artículo 29 todos los vecinos que aparezcan en el Padrón relativo a la Comisaría Municipal hubiesen votado, el presidente de la mesa receptora podrá declarar



## H. AYUNTAMIENTO DE CAMPECHE 2012-2015

Transparencia Municipal  
[www.municipiodecampeche.com/transp](http://www.municipiodecampeche.com/transp)  
[transparencia\\_municipio\\_campeche@hotmail.com](mailto:transparencia_municipio_campeche@hotmail.com)



### Compendio de Reglamentos Municipales

- concluida la votación. Lo previsto en esta fracción se asentara en el apartado a que se refiere la fracción I inciso b) del artículo 24;
- III. La declaración de concluida la recepción de la votación se asentará en el acta correspondiente conforme a lo previsto en la fracción II del artículo 24 y la suscribirán los integrantes de la mesa receptora, así como los representantes de las fórmulas que se encuentren presentes y deseen hacerlo; y
  - IV. Realizarán los actos que en adición a los anteriores, en su caso determine el presente reglamento.

Artículo 34- Asentado en el acta lo relativo al cierre de la votación, los integrantes de la mesa receptora procederán conforme a lo siguiente, asentando en el acta de cómputo de votos:

- I. Contarán el número de vecinos que votaron y lo asentarán en el rubro correspondiente a vecinos que votaron;
- II. Marcarán con dos líneas a lo largo y ancho, las boletas para votar que no fueron utilizadas, las contarán y asentarán el resultado en el rubro correspondiente a boletas sobrantes;
- III. Guardarán las boletas sobrantes en el sobre respectivo que cerrarán y sellarán asentando su firma, pudiendo hacerlo también los representantes de las fórmulas que deseen hacerlo;
- IV. Restarán del número de boletas recibidas a que se refiere, la fracción I, inciso a) numeral 3 del artículo 24, el número de boletas a que se refiere la fracción II de este artículo y el resultado lo asentarán en el rubro denominado "boletas utilizadas";
- V. Extraerán de la urna las boletas para votar depositadas por los vecinos que emitieron su voto y contarán los votos que se hubiesen emitido para cada una de las fórmulas, considerando exclusivamente las que hubiesen sido cruzadas en un solo cuadro. Las boletas en las que se hubiese cruzado más de un cuadro o que hubiesen sido depositadas en blanco se contarán conforme a la fracción VIII;
- VI. Realizado el conteo a que se refiere la fracción anterior, asentarán en el rubro correspondiente el número de votos emitido a favor de cada una de las fórmulas;
- VII. Sumarán el número total de votos recibidos por todas las fórmulas y lo asentarán en el rubro total de votos válidos, guardando las boletas correspondientes a votos válidos en el sobre respectivo que cerrarán y sellarán asentando su firma, pudiendo hacerlo también los representantes de las fórmulas que deseen hacerlo;
- VIII. Contarán las boletas en las que se hubiera cruzado más de un cuadro o que hubiesen sido depositadas en blanco y el número resultante se asentará en el rubro votos nulos, guardando las boletas correspondientes a votos nulos en el sobre respectivo que cerrarán y sellarán asentando su firma, pudiendo hacerlo también los representantes de las fórmulas que deseen hacerlo;
- IX. Realizado el cómputo los integrantes de la mesa directiva de casilla y de así solicitarlo, los representantes de las fórmulas que se encontrasen presentes,



## H. AYUNTAMIENTO DE CAMPECHE 2012-2015

Transparencia Municipal  
[www.municipiodecampeche.com/transp](http://www.municipiodecampeche.com/transp)  
[transparencia\\_municipio\\_campeche@hotmail.com](mailto:transparencia_municipio_campeche@hotmail.com)



### Compendio de Reglamentos Municipales

- procederán a asentar en el rubro correspondiente la fecha y hora en que concluyó el cómputo de los votos y suscribirán el acta;
- X.** Concluido todo lo anterior el presidente de la mesa receptora de la votación, en presencia de los demás integrantes y de los representantes de las fórmulas meterá los originales de las actas, y los sobres con las boletas sobrantes, votos emitidos y votos nulos dentro de un paquete que una vez cerrado será suscrito por los integrantes de la mesa directiva y de así solicitarlo, los representantes de las fórmulas que se encontrasen presentes;
  - XI.** Asimismo, deberá adherirse una copia de las actas a que se refiere la fracción II del artículo 28 de este reglamento.
  - XII.** El presidente conservará una copia de las actas y entregará una copia a los representantes de cada una de las fórmulas de así solicitarlo éstos; y
  - XIII.** Finalmente, el presidente de la mesa receptora en unión de los demás integrantes hará del conocimiento público los resultados de la votación fijándolos en lugar visible del lugar en que se hubiese ubicado la mesa.

Artículo 35.- El presidente de la mesa receptora de la votación junto con los integrantes de la mesa y representantes de las fórmulas que así lo soliciten, de inmediato se trasladará a las oficinas del secretario del H. Ayuntamiento para hacer entrega del paquete a que se refiere la fracción X del artículo anterior. El secretario deberá de resguardar el paquete respectivo en tanto se efectúa el cómputo correspondiente y deberá de informar al H. Ayuntamiento sobre la recepción del mismo.

Artículo 36.- Si en la Comisaría Municipal se hubiese instalado una sola mesa receptora de votación, el cómputo de la elección será el que ésta hubiese realizado. Si se hubiese instalado en la Comisaría Municipal más de una mesa receptora, el secretario del H. Ayuntamiento, dará cuenta de los paquetes cerrados al H. Ayuntamiento en la sesión extraordinaria a que refiere el artículo 39 de este reglamento, para que éste realice el cómputo de la elección. Ello no obstará para que corran los plazos de impugnación a que se refiere el artículo siguiente.

### TÍTULO TERCERO

#### CAPITULO ÚNICO

#### DE LA IMPUGNACIÓN DE LOS RESULTADOS

Artículo 37.- Sólo podrán impugnarse los resultados consignados en el acta de cómputo de la mesa receptora de la votación, cuando a la fórmula que hubiese obtenido el mayor número de votos se le impute que:

- I.** El candidato propietario o suplente infringió lo previsto en el segundo párrafo del artículo 17;



## H. AYUNTAMIENTO DE CAMPECHE 2012-2015

Transparencia Municipal  
[www.municipiodecampeche.com/transp](http://www.municipiodecampeche.com/transp)  
[transparencia\\_municipio\\_campeche@hotmail.com](mailto:transparencia_municipio_campeche@hotmail.com)



### Compendio de Reglamentos Municipales

- II. Si el candidato propietario o suplente incurrió en alguno de los supuestos enumerados en las fracciones del artículo 21, y
- III. El día de la elección el candidato propietario o suplente incurrió o propició desorden en la mesa receptora, afectó o indujo a que se afectara la libertad del voto;

La inconformidad se presentará por escrito ante la Secretaría del H. Ayuntamiento acompañada de los documentos que acrediten la infracción o infracciones, dentro de las veinticuatro horas siguientes a la fecha y hora que en el acta respectiva se hubiese asentado como de conclusión del cómputo de la votación.

Artículo 38.- Las inconformidades que se hubiesen presentado serán resueltas por el H. Ayuntamiento en una misma sesión extraordinaria que celebrará dentro de las veinticuatro horas siguientes a la presentación de la última que se reciba.

De declararse procedente alguna impugnación se declarará nula la votación recibida por la fórmula infractora. Si la diferencia en los resultados con la que hubiese obtenido el segundo lugar en la votación fuese inferior al diez por ciento, se otorgará a ésta el triunfo. Si la diferencia fuese superior al diez por ciento se declarará nula la elección y se convocará respecto de esa Comisaría Municipal a una nueva elección.

Este nuevo proceso de elección se realizará dentro del plazo de diez días hábiles, y deberá ajustarse a lo previsto en el presente reglamento.

En tanto se realice la nueva elección, el H. Ayuntamiento designará, a propuesta del Presidente Municipal, con la aprobación de las dos terceras partes de sus integrantes, la persona en quien recaiga la responsabilidad de atender la vacante de la Comisaría Municipal que se trate.

Contra la resolución del cabildo no procederá recurso alguno.

#### TÍTULO CUARTO

#### CAPITULO ÚNICO

#### DE LA CALIFICACIÓN DE LAS ELECCIONES

Artículo 39.- En la misma sesión a que se refiere el artículo anterior, y una vez resuelto lo relativo a las impugnaciones, el H. Ayuntamiento procederá a realizar el computo total de los resultados asentados conforme al acta de computo adherida al paquete en términos de lo señalado en la fracción XI del artículo 34, y las consolidará en un acta que se tendrá como el acta final de la elección.



## H. AYUNTAMIENTO DE CAMPECHE 2012-2015

Transparencia Municipal  
[www.municipiodecampeche.com/transp](http://www.municipiodecampeche.com/transp)  
[transparencia\\_municipio\\_campeche@hotmail.com](mailto:transparencia_municipio_campeche@hotmail.com)



---

### Compendio de Reglamentos Municipales

Concluido lo anterior, calificará la elección y procederá a declarar la validez de la misma según sea el caso, acto seguido entregará la constancia de mayoría a la formula que hubiese obtenido el triunfo.

Artículo 40.- El primer día de noviembre del año de la elección, en sesión solemne del H. Ayuntamiento, los Comisarios Municipales electos rendirán la protesta de ley y asumirán el cargo conforme a lo previsto en el artículo 91 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente a su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.-** Regístrese el presente en el Libro de Reglamentos del Municipio de Campeche.

**TERCERO.-** Realícense las reformas y/o adecuaciones que corresponda en el Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Campeche, respecto de las atribuciones de la Dirección de Atención a Comunidades Rurales, y en los demás ordenamientos municipales que resulten necesarios con motivo de la expedición del presente Reglamento.

Dado en la Ciudad y Puerto de San Francisco de Campeche, Municipio de Campeche, Estado de Campeche, en la Sala de Sesiones del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, a los 29 veintinueve días del mes de Junio del año dos mil nueve, aprobándose por unanimidad de votos, satisfaciendo con ello la votación a que se refiere el artículo 69 sesenta y nueve del Reglamento Interior del Municipio de Campeche en vigor, encontrándose presentes: la profesora Rosa Esther Ruíz Rodríguez, Presidenta Municipal, los Regidores: Genaro Pérez Cámara Bolívar, Carlos Guillermo Bustamante Macías, Carlos Mauricio Beytia Cambranis, Ligia María Pacheco Romero, Gerónimo de los Ángeles López Ramírez, María del Rosario Pérez Bates, Augusto Javier Madero Basulto y Layda Nohemí Silva Sosa; la Síndica de Asuntos Jurídicos: Olivia del Carmen Rosado Brito y el Síndico de Hacienda: Luis Fernando Guerrero Escalante, ante el Secretario del H. Ayuntamiento, Pedro Manuel Góngora Guerrero, quien certifica. Rúbricas.